



ORDENANZA N° 8- APROBANDO LAS ALICUOTAS Y COEFICIENTES DE AJUSTE SOBRE AVALUOS DE PROPIEDADES Y TASAS MINIMAS/-

H.C.Deliberante, 15 de Febrero de 1984.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el Art. 111, apartado 7, inciso a) de la Ley 3001 y sus modificaciones, y ;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar provisoriamente las alicuotas y coeficientes de ajustes sobre avalúos de propiedades y tasas mínimas, a los fines de la aplicación de la Tasa General Inmobiliaria.-

Que a tal fin éste Departamento Ejecutivo ha realizado los estudios correspondientes que forman parte legal y útil como anexo del presente proyecto.-

Que teniendo en cuenta la cronología de vencimientos anteriores y a efectos de no provocar un defasaje en la normal recaudación de éste Municipio, su vencimiento debe resultar en el mes de febrero para cualquiera de las modalidades propuestas, por ello ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Apruébase las alicuotas y coeficientes de ajuste sobre avalúo de propiedades y tasas mínimas de acuerdo al estudio realizado por el Departamento Ejecutivo y que pasa a formar como anexo, cuerpo legal y útil de la presente.-

ARTICULO 2°): Las modalidades de pago serán las siguientes:

- a- Pago Contado con vencimiento el 29 de Febrero de 1984.-
- b- Pago en 4 Cuotas Trimestrales:
  - 1- El primer trimestre con fecha de vencimiento al 29 de Febrero de 1984, liquidándose el importe nominal sin actualización.-
  - 2- El segundo trimestre con fecha de vencimiento el 10 de mayo de 1984, liquidándose en éste caso el monto equivalente al del 1° Trimestre, con más un adicional en concepto de actualización automática, calculada en base a la variación del Índice de Precios Mayorista-Nivel General confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operado en el período 1° de enero al 31 de marzo de 1984.-
  - 3- El 3° Trimestre con fecha de vencimiento el 10 de Agosto de 1984, liquidándose en éste caso el monto equivalente al del 1° Trimestre, con más un adicional en concepto de actualización automática, calculada en base a la variación del Índice de Precios Mayorista-Nivel General, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operado en el período 01 de Enero al 30 de Junio de 1984.

4- El 4º Trimestre con fecha de vencimiento el 10 de Agosto de 1984, liquidándose en éste caso el monto equivalente al del 1º Trimestre con mas un adicional en concepto de actualización automática, calculada en base a la variación

del Índice de precios Mayoristas-Nivel General- confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operado en el Período 01 de Enero al 30 de setiembre de 1984.-

ARTICULO 4º): La falta de pago en término de la modalidad b- Art. 2º) de la presente, hará pasible al contribuyente de la aplicación de un "recargo por pago fuera de término " equivalente al 0,33 % diario.-

ARTICULO 5º): Comuníquese, etc.- Dado , sellado y firmado en la ciudad de Rosario del Tala, a los quince días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.-

Elena Graciela Gargano de Iacok  
Secretaría del H.C.D

Héstor F. Zabaleta  
Presidente del H.C.D

ES COPIA



  
E. GRACIELA GARGANO DE IACOK  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE